



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUSTAVO GOMEZ VALENCIA
DEMANDADO	OMAR DARIO MARTINEZ ARIAS
RAD. NRO	05001 31 05 024 2023 00100 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO.

En el trámite de la referencia el 06 de octubre de 2023, a través del correo electrónico del despacho, Colpensiones envía respuesta al oficio N°1478 el cual fue radicado en dicha dependencia el 25 de septiembre de 2023.

Informa Colpensiones que; revisada la base de datos de Nómina de Pensionados, al señor OMAR DARIO MARTINEZ ARIAS, quien se identifica con Cédula de ciudadanía No. 70321624, le fue reconocida PENSIÓN DE VEJEZ HIJO INVALIDO. Ingresando la prestación en la Nómina de Pensionados en el período de junio de 2023.

Indica la entidad que, no es legalmente posible dar trámite positivo a la aplicación del descuento por concepto de medida cautelar de embargo comunicada por el Despacho, sobre la mesada pensional del señor Omar Darío, dentro del proceso de la referencia, ya que sobre las mesadas pensionales solo es legalmente viable aplicar descuentos por concepto de alimentos y/o medidas cautelares de embargo decretadas dentro de procesos ejecutivos de alimentos o aquellos ejecutivos iniciados por cuotas de créditos o deudas que contraen los pensionados en favor de las Cooperativas, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

Teniendo en cuenta la respuesta enviada por Colpensiones, considera el despacho que no es viable insistir sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia.

Se pone en conocimiento la respuesta, a la parte demandante, a quien se le requiere para que proceda con la notificación del demandado.

[21RespuestaRequerimientoColpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad38c11452c469df4881c3755cfdc7189b2500332207db3c52b2684b16f98ab9**

Documento generado en 11/10/2023 01:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>